

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ **DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO MUNICIPAL Nº: 653/

LONGAVÍ, 128 MAR. 2018

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención

Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 1724 de fecha 13 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud".

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio Nº 345 de fecha 20 de marzo del 2018, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Municipal Nº 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud (Digitador SIGGES).

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" de fecha 12 de Febrero de 2018, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la 1. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 4.218.893.- (Cuatro millones doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y tres, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Sr. Carlos Castillo Seguel, Director del Centro de Salud Familiar Amanda Benavente.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE" "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R.Rodríguez/J, Morrecino/P.Parada DISTRIBUCION:

U. de Control I.Municipalidad U. Juridica Municipalidad

Respon oles Convenio.

Dirección Comunal de Salud.

Finanzas Archivo Convenios.

Secplac

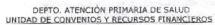
CY CHÁVEZ PEÑA ISTRADORA MUNICIPAL

ADMINISTR









INT.: 507 Fecha: 12-03-2018 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RESOLUCION EXERTA IV

TALCA,

1 3 MAR 2013

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal. Digitador GES, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 que aprueba el Programa, Resolución Exenta Nº 284 de fecha 06 de marzo de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I: APRUÉBASE:

Convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal. Digitador GES, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL". Digitador GES

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Tecnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a la Gestión nivel local en Atención Primaria Municipal"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 del 12 de Diciembre de 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma \$ 4.218.893, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

OUINTA

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

| Comuna | Número de contratos 44 horas | Valor digitador |
|---------|------------------------------|-----------------|
| LONGAVÍ | 1 | \$ 4.218.893 |

SEXTA

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del programa que forma parte integrante de este convenio:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- Indicador: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%: | |
|--|---|--|
| 60,00% | 0% | |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% | |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% | |
| Menos del 40% | 100% | |

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% comprometido.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicador Nº 1: Porcentaje de registros GES digitados en SIGGES ≤ 5 días hábiles

Fórmula de cálculo:

Nº de registros digitados en SIGGES dentro de 5 días hábiles / Total de registros en SIGGES X 100

Medio de verificación: Informe emitido por FONASA

De acuerdo al resultado obtenido en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Promedio días Digitación | Recurso Humano | % Descuento 2* Cuota |
|--------------------------|----------------|-------------------------|
| ≤ 5 días hábiles | Contrato | 0% |
| 5.1 a 10 días hábiles | Contrato | 5% |
| 10.1 a 20 días hábiles | Contrato | 10% |
| 20.1 a 30 días hábiles | Contrato | 15% |
| 31.1 y más días hábiles | Contrato | 20% |

Indicador Nº 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada CESFAM para el registro de información en SIGGES.

> Fórmula de cálculo:

Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES *100 N º de establecimientos comprometidos

> Medio de verificación: rendición financiera mensual.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se específica que por razones de buen servicio, es decir, el registro de prestaciones en plataforma SIGGES debe realizarse diariamente, no pudiendo existir retraso para dar cumplimiento a lo establecido en ley de garantías explícitas de salud y por tratarse el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga,

el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo

por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, para representar a la I. Municipalidad de LONGAVÍ, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ALARCÓN QUESEM RODRIGO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

DIRECTOR

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi

4 Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

0 Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM Jefa U. de Tesorería DSSM

40 U.C.R.A. Hospital Linares

00

Archivo Asesor de Programa Unidad de Convenios y Recursos Financieros.



CONVENIO DE "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL". Digitador GES

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Tecnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a la Gestión nivel local en Atención Primaria Municipal"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 del 12 de Diciembre de 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma \$ 4.218.893, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

| Comuna | Número de contratos 44 horas | Valor digitador |
|---------|------------------------------|-----------------|
| LONGAVÍ | 1 | \$ 4.218.893 |



SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII.- Monitoreo y Evaluación del programa que forma parte integrante de este convenio:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- Indicador: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%: |
|--|---|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% comprometido.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicador Nº 1: Porcentaje de registros GES digitados en SIGGES ≤ 5 días hábiles

Fórmula de cálculo:

Nº de registros digitados en SIGGES dentro de 5 días hábiles / Total de registros en SIGGES X 100

Medio de verificación: Informe emitido por FONASA

De acuerdo al resultado obtenido en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Promedio días Digitación | Recurso Humano | % Descuento 28 Cuota |
|--------------------------|----------------|-------------------------|
| ≤ 5 días hábiles | Contrato | 0% |
| 5.1 a 10 días hábiles | Contrato | 5% |
| 10.1 a 20 días hábiles | Contrato | 10% |
| 20.1 a 30 días hábiles | Contrato | 15% |
| 31.1 y más días hábiles | Contrato | 20% |

Indicador Nº 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada CESFAM para el registro de información en SIGGES.

> Fórmula de cálculo:

Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES *100 N º de establecimientos comprometidos

> Medio de verificación: rendición financiera mensual.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, es decir, el registro de prestaciones en plataforma SIGGES debe realizarse diariamente, no pudlendo existir retraso para dar cumplimiento a lo establecido en ley de garantías explícitas de salud y por tratarse el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, para representar a la I. Municipalidad de LONGAVÍ, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ACALDE(S)

I. MULLICIPALIDAD LONGAVI

NANCY CHAUSZ PENA

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

DIREC

The state of the s

ALCALDE